



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

PLIEGO DE CONSULTA: Las presentes **Condiciones Particulares** incorporadas a esta página web, son exclusivamente para consulta. A los fines de presentar oferta, las firmas deberán retirar indefectiblemente el Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Contrataciones del H. Senado – Calle 48 N° 692 e/8 y 9, 2° Piso, de la ciudad de La Plata, los días hábiles, en el horario administrativo. En consecuencia no se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado no esté debidamente firmado por la autoridad competente del H. Senado. **Teléfono de contacto:** 0221 429 1314

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º: Objeto: El presente llamado tiene por objeto contratar la provisión e instalación de equipos de Sistema de Aire Acondicionado tipo VRV (Volumen Refrigeración Variable) en las dependencias del Edificio Anexo “Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini” del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires que se detallan en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrantes del Pliego de Bases y Condiciones, en reemplazo del Sistema Central de Aire Acondicionado existente para dichas dependencias, correspondiente a la segunda etapa (de un total de tres) para la conversión del sistema de aire acondicionado en dicho Edificio.

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, documentación gráfica y demás documentación, que conjuntamente con el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

El alcance de la propuesta comprende la cotización de los trabajos ejecutados en su totalidad, la mano de obra, los materiales, equipos y útiles, depositando en el lugar de realización de los trabajos los mismos para evitar interrupciones en la continuidad de los trabajos.

La firma se hará cargo del transporte de los elementos y su posterior instalación, la carga y descarga de los mismos, dentro y fuera del lugar de realización de los trabajos, fletes y/o cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las tareas hasta su completa terminación en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.

Dentro del plazo de garantía previsto en el Artículo 43º - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la firma deberá prestar, sin cargo alguno para el H. Senado, el Servicio de Mantenimiento Preventivo del sistema instalado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51º - Servicio de Mantenimiento del Sistema – Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Especificación de las Tareas: La propuesta comprenderá todos los trabajos de provisión, instalación y montaje de máquinas, elementos, mano de obra, puesta en marcha, regulación, pruebas, ingeniería básica y de detalle que sean necesarios para realizar las respectivas instalaciones con todas las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo y/o elemento accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de los mismos, estén o no previstos y especificados en el Pliego.

Todas las tareas deberán ajustarse al Plan de Trabajo aprobado por el H. Senado, el cual la firma se obliga a cumplir dentro del horario establecido.

Los trabajos se deben realizar de manera tal que no afecten la arquitectura original de los locales y la estructura del edificio debiendo, una vez realizada la colocación de los distintos elementos de la instalación, corregir todo daño realizado tanto en mamposterías, en pisos, cielorrasos, aislaciones, carpetas o cualquier otra parte integrante del edificio.

Las empresas oferentes deberán tener en cuenta las cargas admisibles del lugar donde serán colocadas las unidades condensadoras, teniendo en cuenta que se trata de un Edificio Patrimonial.

Los trabajos objeto del presente llamado se enmarcan en la segunda etapa (de un total de tres) del proceso de reemplazo del Sistema Central de Aire Acondicionado marca CARRIER existente en el Edificio Anexo “Dr. Alberto E. Balestrini”, por un Sistema de Volumen Refrigeración Variable (V.R.V.). En tal sentido, la firma Adjudicataria tendrá que contemplar que durante la ejecución de los trabajos los equipos existentes deberán permanecer en funcionamiento con la menor interferencia posible, quedando asimismo a su cargo el desmonte del equipamiento correspondiente al Sistema CARRIER existente en los lugares donde se instalará el nuevo sistema, conforme lo especificado en el Artículo 30º - Equipo Existente – Funcionamiento y Desmonte Parcial - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La firma Adjudicataria asume ante el H. Senado la obligación global de realizar la obra completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, asumiendo la firma, dado su grado de especialización, la obligación de presentar un proyecto completamente definido y preciso, que determine el alcance y finalidad de los trabajos materia de la contratación, estableciendo un precio determinado e invariable.



Asimismo, queda aclarado que el cambio de horario de iniciación y/o terminación de las jornadas de labor no implicará bajo ningún concepto pagos de diferencia alguna, cualquiera sea la especialidad de los obreros, encargados, capataces, profesionales, administrativos, etc., que intervengan

ARTÍCULO 2°: Consulta del Pliego - Retiro del Legajo - Recepción y Emisión de Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego:

- a) **Consulta Pliego – Horario Administrativo** - Los Interesados en cotizar podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas Básicas en el sitio Web del H. Senado de Buenos Aires - www.senado-ba.gov.ar o en la Dirección de Contrataciones, sita en la calle 48 N° 692 – 2° Piso, de la ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en día hábil, en horario administrativo.
- b) **Retiro Legajo** - A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, en el lugar y horario establecidos en el Artículo 2°, Inciso a) – Condiciones Particulares. En consecuencia no se considerará válida la documentación obtenida de la página web del H. Senado y por ende sin la rúbrica del funcionario del H. Senado, por lo que la oferta será desestimada.
- c) **Recepción y Emisión Comunicaciones** - El Comitente, a los fines de consultas y para la recepción o emisión de las comunicaciones, establece como número de teléfono de contacto y correo electrónico, los siguientes:
 - Para las consultas y/o aclaraciones referidas a características técnicas de los materiales a proveer y de los trabajos a realizar, se establecen los siguientes puntos de contactos:
 - **Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios H. Senado de Buenos Aires**
 - Teléfono: (221) 429 1200 / 1300 – Interno 5930/5932
 - Correo Electrónico: infraestructura@senado-ba.gov.ar
 - Para las consultas referidas a cualquier otro tema vinculado con el Pliego de Bases y Condiciones, se establecen los siguientes puntos de contactos:
 - **Dirección de Contrataciones H. Senado de Buenos Aires**
 - Teléfono: 0221 429 1314 o 429 1200 / 1300 – Internos 3237 / 3238
 - Correo electrónico: senadocompras@gmail.com
- d) **Aclaraciones al Pliego** - Los Interesados podrán formular consultas aclaratorias hasta dos (2) días hábiles administrativos de anterioridad a la fecha de apertura de propuestas, conforme lo establecido en el Punto 4 - Consultas y Aclaraciones - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°: Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial se fija en la suma total de Pesos sesenta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y uno con 57/100 (\$ 62.701.961,57).

ARTICULO 4°: Oferentes – Condiciones Requeridas: Además de lo requerido en el Punto 8 Oferentes – Condiciones Requeridas y, de corresponder, en el Punto 9 Uniones Transitorias (UT) del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en el Punto 1 - Alcance y Obligaciones, Inciso 1.2 - Obligaciones, Apartado “Acreditación de Capacidad Técnica del Oferente”, del Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, que a continuación se detallan:

- a) Detalle de servicios prestados en edificios de valor patrimonial, con características similares a los que se concursan, llevadas a cabo en el sector público o privado durante los últimos cinco (5) años, incluyendo nómina de clientes y duración de la prestación.
- b) Antecedentes de la empresa: Información sobre su estructura técnica. Antigüedad en la prestación de servicios de ejecución de tareas de instalación de equipos de refrigeración, puntualmente sistemas VRV.
- c) Detalle de actuación en trabajos realizados, incluyendo la nómina de clientes y características de las prestaciones efectuadas, adjuntando las constancias pertinentes.

ARTÍCULO 5°: Visita a Instalaciones Opcional: La firma deberá ejecutar los trabajos conforme a la Documentación que integra el Legajo, debiendo realizar a su cargo todas las labores necesarias que posibiliten su completa terminación y el perfecto funcionamiento de sus instalaciones.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de los niños, adolescencias y juventudes*

Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se procederá al montaje y puesta en servicio del sistema, como así también efectuar un relevamiento del equipamiento existente a los efectos de su desmonte, debiendo determinar el alcance de los materiales y/o elementos a proveer y de los trabajos a realizar, a los efectos de poder elaborar su cotización. Para ello podrá realizar una visita previa optativa al Lugar de Emplazamiento de los Trabajos que se contratan para verificar "in situ" las instalaciones actuales, a fin de considerar los trabajos que pudieran ser necesarios para cumplir con el objeto de la contratación, realizar las pruebas y mediciones que considere necesarias, encargándose de todo gasto o gestión por mano de obra, materiales, transporte, inspecciones, pruebas, etc.

Dicha visita será realizada conjuntamente con personal de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado de Buenos Aires, en las fechas y horarios que el H. Senado determine. El H. Senado, en caso de ser necesario, podrá disponer la realización de visita/s adicional/es a la/s establecida/s.

Asimismo, es obligación del interesado formular al correo electrónico indicado en el Artículo 2° - Consulta Pliego - Retiro Legajo - Recepción y Emisión Comunicaciones - Aclaraciones al Pliego, Inciso c) de las presentes Condiciones Particulares, y en forma previa al Acto de Apertura, todas las consultas y/o aclaraciones referidas a los trabajos a ejecutarse que considere necesarias, en caso de dudas o discrepancias con la documentación o impedimento/s para realizar las tareas.

Al tener el oferente la posibilidad de realizar la presente visita y efectuar las consultas, observaciones y aclaraciones que pudieran surgir de dicha visita, el mismo – hubiera o no realizado la visita - no podrá alegar desconocimiento del lugar donde se llevarán a cabo los trabajos, o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los mismos o de cualquier otro tipo de información que pudiera ser necesaria a los fines de elaborar la propuesta.

Por tales razones, toda presentación de oferta implica el pleno, total y absoluto conocimiento de las obligaciones a contraer y las exigencias para la realización de los trabajos necesarios, por lo que el oferente, en caso de resultar adjudicatario, se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación y abstenerse de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones. Asimismo no se reconocerá/n adicional/es por trabajos derivados de dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, y serán rechazadas todas las cuestiones que los oferentes / adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTÍCULO 6°: Ofertas - Su Presentación - Contenido del Sobre: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la Ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura. Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17, Apartado 4 - Ofertas del Anexo I del Decreto N° 59/19, en Original y Duplicado, y en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente:

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 1176/2021**
- **Procedimiento: Licitación Pública**
- **Número: 01/22**
- **Objeto del Llamado: Provisión e instalación de equipos de Sistema de Aire Acondicionado tipo VRV (Volumen Refrigeración Variable) en dependencias del Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini" del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires – Segunda Etapa.**
- **Fecha de Apertura: 15 de Diciembre de 2022**
- **Hora Presentación Oferta: hasta las 15:00 horas del día de Apertura.**
- **Hora Apertura: 15:00 horas.**

Contenido del sobre: La Documentación deberá presentarse perfectamente legible, firmada por el Oferente, foliada y firmada en todas sus fojas, sin enmiendas sin salvar y con un índice detallando las fojas



en que se incluyen cada uno de los requisitos del Pliego.

Toda documentación deberá ser presentada en original o en copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada y la omisión de su presentación constituirá causal de inadmisibilidad de la Oferta, salvo que, en opinión del Comitente, no resultaren esenciales o no subsanables para su consideración.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, al igual que cualquier escrito que el Oferente presentare expresamente para esta Contratación.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso que se los presentare sin esa traducción, su consideración quedará a exclusivo juicio del Comitente.

El sobre deberá contener la documentación detallada en el Artículo 7° - Ofertas – Documentación a Integrar, de las presentes Condiciones Particulares

ARTÍCULO 7°: Ofertas - Documentación a Integrar: En el sobre que se presente, deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- 1) Legajo de la Licitación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.
- 2) **Acreditación de Inscripción o Número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires**, debiendo, de encontrarse comprendido en alguno de los preceptos del Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Apartado 1 - Condiciones Generales, regularizar su situación ante el citado Registro, previo a la adjudicación.
- 3) De corresponder, Contrato de Unión Transitoria o “Compromiso de Constitución de Unión Transitoria” que cumplan con las exigencias del Punto 9 - Uniones Transitorias (UT) - Condiciones Generales.
- 4) Declaración del domicilio legal y real (Anexo A, Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales), siendo requisito indispensable que el primero de ellos se fije en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la Justicia de dicha jurisdicción.
- 5) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- 6) Constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (ARBA), en el impuesto sobre los ingresos brutos. De encontrarse inscripto en el Régimen de Convenio Multilateral, deberá presentar la documentación que indique el porcentaje correspondiente a la Provincia de Buenos Aires.
- 7) Copia del Contrato Social, cuando la oferente sea una sociedad
- 8) Anexos adjuntos (Punto 41 – Anexos - Condiciones Generales) debidamente cumplimentados y firmados por el proponente.
- 9) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- 10) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley N° 13.981 y modificatorias.
- 11) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual conste que el oferente da cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social, con respecto al personal que emplee en relación de dependencia permanente o transitorio, (Ley Provincial N° 10.490 y Decreto Reglamentario N° 9820/87 del Poder Ejecutivo), o declaración jurada en este sentido, en el formulario que como **Anexo 1** forma parte de las presentes Condiciones Particulares.
- 12) Certificados de Libre Deuda Registrada de los directivos y responsables de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo con las exigencias previstas por la Ley N° 13.074 y el Decreto N° 340/04.
- 13) Constancia de constitución del Domicilio de Comunicaciones – Punto 3 - Retiro Pliego - Horario Administrativo - Constitución Domicilio Comunicaciones - Condiciones Generales.



- 14) **Manifestación fehaciente con carácter de declaración jurada y/o documentación respaldatoria de las condiciones requeridas a los oferentes**, conforme lo establecido en el Artículo 4° - Oferentes – Condiciones Requeridas, de las presentes Condiciones Particulares.
- 15) **Oferta Económica en la Planilla de Cotización**, conforme Artículo 8° – Oferta Económica – Cotización – Oferta Global - Invariabilidad del Precio - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 16) **Formulario de “Oferta Económica - Detalle”**, conforme Artículo 8° – Oferta Económica – Cotización – Oferta Global - Invariabilidad del Precio - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 17) **Documentación técnica** de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 10° - Oferta – Documentación Técnica – Folletería - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 18) **Plan de Trabajo tentativo y compromiso escrito del Plazo de Provisión de los Equipos**, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 11° - Plan de Trabajo Tentativo - Plazo de Provisión de los Equipos - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 19) **Garantía de Oferta mediante Póliza de Seguro de Caucción**, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, conforme lo establecido en el Artículo 13° - Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las presentes Condiciones Particulares.
- 20) **Nota firmada por el proponente designando Representante Técnico de la firma, con sus datos de identidad y domicilio, copia autenticada de su título habilitante y matrícula profesional con su pago al día, antecedentes comprobables y aceptación expresa de la representación por parte del mismo**, de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 24° - Inspección Técnica del Comitente - Representante Técnico de la Firma – Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 21) **Manifestación expresa del compromiso de cumplimiento de la garantía de componentes y trabajos, y de la prestación del servicio de mantenimiento durante el período de vigencia de la misma**, de acuerdo a lo solicitado en los Artículos 43° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados y 51° - Servicio de Mantenimiento del Sistema - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 22) **La propuesta deberá consignar de manera expresa si la misma contempla la opción del pago anticipado a cuenta del precio establecida en el Artículo 50° - Facturación y Pago – Pago Anticipado a Cuenta de Precio - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo estar acompañada en tal caso del Plan de Inversión solicitado en dicho Artículo.**

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 8°: Oferta Económica – Cotización – Oferta Global - Invariabilidad del Precio: La oferta económica deberá confeccionarse y presentarse en la “Planilla de Cotización” y en la Planilla de “Oferta Económica – Detalle”, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo consignar el precio por cada uno de los Renglones y el precio total general por la provisión, instalación y puesta en servicio del sistema ofertado.

Conforme lo establecido en el Artículo 20° - Comparación de Precios – Determinación de la Mejor Oferta – Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el H. Senado adjudicará por el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, por los Renglones 1 y 2 en forma conjunta, por lo que los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad de los Renglones que conforman dicha Planilla de Cotización. Caso contrario la oferta será rechazada.

La cotización se realizará por un precio único y definitivo expresado en PESOS, no aceptándose cotizaciones en otras monedas.

El precio cotizado deberá indicar el precio final neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo el I.V.A. (no debiendo discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, sino incluirse el mismo en el precio cotizado), revistiendo la H. Cámara de Senadores el carácter de Consumidor Final, y todos los impuestos, tasas y/o gravámenes correspondientes. Dicho precio contemplará los gastos que demanden los trabajos ejecutados en su totalidad, comprendiendo los trabajos de provisión, instalación y montaje de máquinas, elementos, mano de obra, puesta en marcha, regulación, pruebas, ingeniería básica y de detalle que sean necesarios para realizar las respectivas instalaciones con todas las reglas del arte,



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*

como asimismo la provisión de cualquier trabajo accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de los mismos, estén o no previstos y especificados en el presente Pliego, siendo de aplicación lo establecido en el Punto 21 - Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato. No se admitirá ningún tipo de redeterminación, reajuste, actualización, adicional o repotenciación del monto cotizado.

El oferente deberá considerar el conjunto de los ítems indicados en la **Planilla de "Oferta Económica – Detalle"** como representativo de la totalidad de los trabajos objeto del contrato, por lo que al estudiar sus precios deberá incluir en los mismos no sólo la incidencia directa de los gastos que represente la ejecución del ítem, sino también la incidencia de los costos de aquellos trabajos y servicios exigidos en la documentación y que no estén específicamente detallados como ítem en dicha Planilla.

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerarán trabajos adicionales a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, modificaciones y/o cambios en el recorrido de las cañerías y los trámites de aprobación que correspondieran, etc.

De cumplimentarse el rubro Varios, como Ítem adicional, donde corresponda, deberá indicarse detalladamente en la Planilla de "Oferta Económica – Detalle", o en hoja aparte, que conceptos lo componen y el costo de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9°: Oferta – Aspectos Técnicos: Las propuestas deberán consignar fehacientemente, en los casos en que corresponda, las marcas y modelos de los elementos cotizados.

Podrán ofertarse como alternativas productos de otras marcas, siempre y cuando cumplan con las exigencias detalladas en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, debiendo tenerse en cuenta asimismo que en todos los casos, los materiales, accesorios, artefactos y/o equipos ofrecidos, deberán corresponderse a una misma línea de producción, fabricación o diseño industrial, conforme a las especificaciones particulares de cada caso, quedando la elección final dichos elementos y sus marcas, a exclusiva decisión del H. Senado. Las ofertas que no se ajusten a dichos requerimientos serán pasibles de desestimación.

Los bienes ofertados serán nuevos, sin uso previo y en perfecto estado de conservación y funcionamiento (se entiende por nuevo y sin uso a que el comprador será el primer usuario del bien desde su fabricación).

La totalidad de los equipos, componentes y materiales ofertados deberán dar cumplimiento a las características solicitadas en el Anexo de Especificaciones Técnicas integrante del Pliego de Bases y Condiciones, siendo dichas características técnicas las mínimas requeridas. En este sentido, los valores consignados en el Anexo de Especificaciones Técnicas respecto de: toneladas de refrigeración, sección de cañerías de cobre, cantidad de unidades interiores y exteriores, sección de cables, etc., representan los valores mínimos requeridos, no aceptándose valores inferiores a los mismos.

ARTÍCULO 10°: Oferta – Documentación Técnica - Folletería: La Oferta deberá ser presentada por escrito respetando el orden impuesto en las Especificaciones Técnicas, describiendo técnicamente en detalle la configuración del equipamiento ofrecido, en forma clara, detallada, precisa y sin ambigüedades.

A los fines de lograr una mejor comprensión de las especificaciones consignadas, las firmas oferentes deberán incluir en sus propuestas los folletos técnicos, catálogos y/o manuales (o información impresa proveniente del sitio oficial de la empresa fabricante) con las especificaciones técnicas de los equipos y otros elementos o materiales, trabajos, herramientas, y toda otra información que forme parte de las mismas.

En aquellos casos en que no se exigiera como requerimiento la presentación de este tipo de documentación, el oferente podrá igualmente presentarla si lo considerare conveniente para la mejor comprensión de los elementos propuestos.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos presentados deberán cumplimentar, respecto de su idioma, con lo establecido en el Artículo 6° - Ofertas - Su Presentación - Contenido del Sobre, de las presentes Condiciones Particulares.



ARTÍCULO 11°: Plan de Trabajo Tentativo - Plazo de Provisión de los Equipos:

- 1) **Plan de Trabajo Tentativo:** El Oferente deberá agregar a su propuesta el **Plan de Trabajo**, el que será indicativo, respetando el plazo de ejecución total de los trabajos conforme lo establecido en el Artículo 29° - Plazo para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y representará mediante barras u otro modelo el número de unidades o porcentajes a ejecutar respecto del tiempo, pudiéndose agrupar en una sola tarea los sub-Ítems que lo componen. En el Plan de Trabajo se indicará:
 - Descripción de las tareas a ejecutar.
 - Descripción de los equipos a utilizar en el lugar de realización de los trabajos.
 - Cantidad mínima de Personal Obrero, discriminado por categoría, que mantendrá en el lugar de realización de los trabajos.
- 2) **Plazo de Provisión de los Equipos:** El oferente deberá certificar en su propuesta, por escrito y con carácter de declaración jurada, el compromiso - en caso de resultar adjudicatario - de contar con los equipos de VRV (unidades condensadoras y evaporadoras) disponibles para su instalación dentro de un plazo no mayor a quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de Compra, estableciéndose que dicho plazo está comprendido dentro del plazo total de los trabajos fijado en el Artículo 29° - Plazo para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento – Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12°: Mantenimiento de Oferta: Los Oferentes deberán mantener sus Ofertas por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable por otros sesenta (60) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el Punto 17 - Mantenimiento de Oferta - Prórrogas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 13°: Garantía de Mantenimiento de Oferta: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

En tal sentido, las ofertas que excedan la suma de Pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00), deberá ser garantizada por el proponente con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado, mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendida a favor del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Si el oferente formulara dos o más propuestas para un mismo renglón, el monto de la Garantía de la Oferta se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Las ofertas menores a la suma de Pesos once millones con 00/100 (\$ 11.000.000,00) no requieren Garantía de Mantenimiento de Oferta, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 14°: Certificado de Cumplimiento Fiscal: En relación al requerimiento establecido en el Punto 8 - Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.9, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, correspondiente al Certificado de Cumplimiento Fiscal, resultará de aplicación lo determinado por el Artículo 112° de la Ley N° 15.311 (Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires – Año 2022).

ARTICULO 15°: Ofertas – Discrepancias: La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón en números; y en letras y números por el total general de la propuesta. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en Pesos con dos decimales.

Si el H. Senado solicitara al oferente ampliaciones y/o aclaraciones respecto de los valores cotizados, éstas deberán ser correctamente cumplimentadas dentro del plazo establecido en el requerimiento, caso contrario la oferta podrá ser desestimada.



ARTÍCULO 16º: Ofertas – Evaluación: Para un mejor análisis de las ofertas, los proponentes deberán completar indefectiblemente el Formulario de “Oferta Económica – Detalle”, debiendo cumplimentar pormenorizadamente los conceptos y elementos que integran la propuesta económica presentada.

Así también y a los mismos efectos, el Comitente podrá:

- 1) Solicitar las ampliaciones y/o aclaraciones que, relacionadas con la oferta económica presentada, sobre la documentación aportada o la información proporcionada, coadyuven al proceso de evaluación. Tales ampliaciones y/o aclaraciones tendrán a todos los efectos, el carácter previsto en el Artículo 6º – Ofertas – Su Presentación - Contenido del Sobre - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) **Solicitar el Análisis de Costos pormenorizado de la propuesta efectuada, con detalle, por ítem, de tipo, unidad de medida, cantidad y valor unitario de equipos, materiales e insumos; tipo, cantidad y valor hora de la mano de obra, Convenio Colectivo de Trabajo / Escala Salarial aplicable, otros gastos, como asimismo toda otra documentación que permita acreditar la razonabilidad del valor ofrecido.**
- 3) Solicitar a las firmas participantes la documentación y/o información complementaria sobre lo ofertado que considere necesaria para su evaluación, o sobre las condiciones de la firma (muestras, folletería, informes técnicos, antecedentes comerciales o bancarios, etc.), sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado.
- 4) Verificar los datos y antecedentes aportados, los trabajos realizados y los sistemas desarrollados y/o implantados, para determinar si la propuesta se ajusta a las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 5) Realizar pruebas, visitas a instalaciones y/o requerir demostraciones del/los equipo/s y/o elemento/s propuestos.
- 6) Requerir a terceros, en base a la información aportada por el proponente, información, datos, resultados, opinión, acceso a sistemas y/o equipamientos instalados, etc. que estime apropiados para este fin, exclusivamente.

Todas las ampliaciones y/o aclaraciones solicitadas deberán ser correctamente cumplimentadas por el proponente dentro del plazo establecido en el requerimiento, sin que ello represente un costo adicional alguno para el H. Senado. Caso contrario su oferta podrá ser desestimada.

Así también se verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Particulares por parte de todas las Ofertas, conforme lo previsto por el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales.

ARTÍCULO 17º: Muestras: Cuando resulte dificultosa la determinación de ciertas características del elemento requerido, el H. Senado podrá, durante el proceso de evaluación de las ofertas, con posterioridad a la Apertura de las mismas, y si lo considerara necesario a tal fin, requerir a los oferentes la presentación de muestras de cualquiera de los elementos ofertados.

Las muestras deben ser presentadas en el lugar indicado para hacerlo, libres de todo gasto, y hasta el momento fijado que deberá ser previo a la preadjudicación. Se otorgará un recibo por su entrega

Las unidades presentadas en carácter de muestra se deberán corresponder exactamente con todas las características de los elementos cotizados por el oferente, y ser idénticos a los elementos a proveer en caso de resultar el mismo adjudicatario.

El flete, descarga y transporte de los elementos, como así también el seguro que cubre el mismo y al personal empleado en dicha tarea, será por cuenta del oferente.

Las muestras deberán estar correctamente rotuladas con: número de licitación, número de Expediente, nombre de la firma, número de renglón, e identificadas como propuesta base o alternativa.

ARTÍCULO 18º: Defectos de Forma - Falsedad de Información - Desestimación de Ofertas: Además de lo establecido en el Punto 19 - Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas - Condiciones Generales, serán desestimadas las ofertas que no incluyan:

- 1) Oferta Económica Global (por la totalidad de los Renglones) firmada por el proponente – Artículo 8º - Oferta Económica – Cotización – Oferta Global - Invariabilidad del Precio - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) Garantía de Mantenimiento de Oferta – Artículo 13º - Garantía de Mantenimiento de Oferta - Pliego de



Bases y Condiciones Particulares, o insuficiencia de la misma en un porcentaje mayor al diez por ciento (10%).

Si la Oferta tuviere folios que no se encontraren debidamente firmados o no contaran con la foliatura requerida o contaran con raspaduras o enmiendas no debidamente salvadas, se tendrán por no presentados y será desestimada, salvo que el Comitente, a su exclusivo juicio, determine que ninguno de ellos hace a la sustancia del contrato y que por lo tanto, tampoco se encuentran alcanzados por los criterios contemplados y las previsiones establecidas en el Punto 19 – Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas, Incisos 19.6 y 19.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en el Artículo 7° - Ofertas - Documentación a Integrar - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro del plazo que se establezca en la notificación que se realice. Vencido el plazo establecido, se tendrá por desistida la oferta, por lo que será desestimada sin más trámite, con las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19.

El Comitente, al momento de analizar los aspectos formales de las Ofertas y sobre la base de los citados Punto 19.6 y 19.7 - Condiciones Generales, identificará aquella documentación que por su carácter de esencial o no subsanable, impidiere la consideración de esa Oferta.

ARTÍCULO 19°: Condicionamiento de Oferta: No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto ofertado, sujetos a condición de pago en determinados términos.

ARTÍCULO 20°: Comparación de Precios - Determinación de la Mejor Oferta - Oferta Global - Preadjudicación – Adjudicación: Sin perjuicio de lo establecido en el Punto 23 - Preadjudicación – Comisión Asesora – Observaciones – Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el H. Senado procederá a la comparación de las ofertas teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

La Preadjudicación y la Adjudicación se efectuarán tomando como base el monto global total de la oferta consignado en la Planilla de Cotización, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, sólo serán tenidas en cuenta aquellas propuestas efectuadas por la totalidad de los Renglones que componen la Planilla de Cotización, consignando el precio total de la provisión y los trabajos (contemplando los trabajos ejecutados en su totalidad, incluyendo mano de obra, materiales y equipos, como así también todos los elementos que, aunque no se mencionen expresamente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, sean necesarios para los trabajos objeto de la presente contratación).

El menor plazo de ejecución de los trabajos ofrecido por los proponentes no se tendrá en cuenta para valorar la oferta.

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

La Adjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, considerando las ofertas que se ajusten a las Bases y Condiciones de la presente contratación y a lo requerido en el Anexo de Especificaciones Técnicas,

El H. Senado podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parcialmente la provisión y/o los trabajos, como así también en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato dejar sin efecto el procedimiento de contratación, todo ello sin derecho a indemnización o reconocimiento de diferencia de precios a favor de los interesados, oferentes o adjudicatarios, en concordancia a lo establecido en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

Podrá adjudicarse la Contratación aunque exista una sola oferta válida, si es conveniente a los intereses de la Provincia.

ARTICULO 21°: Impugnaciones: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante **Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires**, por los siguientes importes:



- a) Por impugnación al presente Pliego de Condiciones Particulares: No inferior a Pesos seiscientos treinta mil con 00/100 (\$ 630.000,00).
- b) Por impugnación al acto de preadjudicación: No inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o renglones cuestionados.

El correspondiente escrito, conjuntamente con su correspondiente afianzamiento, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

Toda impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizado hasta el día hábil inmediatamente anterior al día de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 6, del Anexo I, del Decreto N° 59/19 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

ARTICULO 22°: Garantía de Cumplimiento del Contrato - Contragarantía: Su constitución, de conformidad con lo establecido en el Punto 18 - Garantías – Condiciones Generales, y con las condiciones previstas en el Artículo 19 – Garantías de la Ley N° 13.981 y en el Anexo I del Decreto N° 59/19, será conforme lo dispuesto en el presente Artículo.

- a) **La Garantía de Cumplimiento del Contrato** deberá ser **no inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado**, y deberá ser presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.
- b) **La Contragarantía** deberá ser **por el cien por ciento (100%) del anticipo financiero previsto en el Artículo 50° - Facturación y Pago – Pago Anticipado a Cuenta de Precio, Inciso b) – Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La misma deberá ser presentada por la Adjudicataria, en caso haber contemplado su propuesta la solicitud de dicho anticipo, junto con su requerimiento y en los términos del citado Artículo.**

Las garantías detalladas en el presente Artículo deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se realizará, a requerimiento de la Adjudicataria, una vez finalizado el período de garantía de componentes y trabajos, durante el cual la firma deberá prestar el servicio de mantenimiento del sistema, conforme lo establecido en los Artículos 43° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados y 51° - Servicio de Mantenimiento del Sistema - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La devolución de la Contragarantía se realizará, a requerimiento de la firma Adjudicataria, una vez producida la Recepción Definitiva por parte del H. Senado, conforme lo establecido en el Artículo 42° - Recepción Provisoria y Definitiva - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las adjudicaciones menores a la suma de Pesos un millón cien mil con 00/100 (\$ 1.100.000,00) no requieren de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, pero sí de la Contragarantía, conforme lo establecido en el Artículo 19, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTICULO 23°: Notificación de la Adjudicación – Perfeccionamiento del Contrato: Efectuada la adjudicación, la misma será notificada dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma, de acuerdo a los procedimientos previstos en el Punto 27 – Adjudicación - Condiciones - Condiciones Generales.

El Perfeccionamiento del Contrato será conforme lo establecido en el Punto 28 - Perfeccionamiento del Contrato - Condiciones Generales.

Previo al perfeccionamiento del contrato, y de corresponder, la firma Adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Contrataciones del H. Senado la Garantía de Cumplimiento del Contrato solicitada en el Artículo 22° - Garantía de Cumplimiento del Contrato – Contragarantía, Inciso a) – Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.



ARTÍCULO 24°: Inspección Técnica del Comitente - Representante Técnico de la Firma:

- a) **Inspección Técnica del Comitente:** La Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, afectará un funcionario perteneciente a su área como responsable de la supervisión y control de la ejecución de las actividades, tareas y trabajos y de la aceptación de los elementos y materiales a emplear. Tendrá por responsabilidad, la emisión de todas las Certificaciones Técnicas, que este Pliego de Bases y Condiciones prevé y las Órdenes de Servicio y Control que correspondan.
- b) **Representante Técnico de la Firma:** La firma deberá poseer un profesional matriculado idóneo a cargo de la obra, con título habilitante con incumbencias en el objeto de la presente contratación, que oficiará de **Representante Técnico** de la firma a los efectos de certificar los trabajos efectuados. El oferente deberá adjuntar a su propuesta los correspondientes datos de identidad y domicilio del Representante Técnico, copia autenticada de su título habilitante y matrícula profesional con su pago al día, antecedentes comprobables y aceptación expresa de la representación por parte del mismo. Deberá contar con experiencia comprobable.
- El Representante Técnico de la Adjudicataria, bajo autorización de la misma, será el responsable de notificarse de las comunicaciones que se formulen mediante el “**Libro de Órdenes de Servicio y Control**” y que gestionará y firmará las presentaciones que tuvieren lugar. El mismo asumirá la responsabilidad total que le corresponda a la Adjudicataria y será el interlocutor válido para el H. Senado. Deberá permanecer en el lugar de realización de los trabajos durante las horas de labor y su ausencia injustificada, será pasible de la aplicación de una multa por parte del Comitente, por cada oportunidad en que así se constate. Deberá suministrar un teléfono de contacto en el que pueda ser ubicado las veinticuatro (24) horas del día, durante todos los días, hábiles y no hábiles, a efectos de que el H. Senado pueda comunicarse, en caso de ser necesario, en los días u horarios por fuera de los establecidos para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 25°: Equipo Técnico y Representante en Obra: Dada las características urbano – arquitectónicas del edificio, la Adjudicataria deberá incluir dentro de su equipo técnico un asesor con título universitario habilitante de Arquitecto o Ingeniero, con especialidad en conservación y preservación del patrimonio, con experiencia en la materia y que deberá intervenir cuando así sea necesario, el que oficiará de **Representante en Obra** de la firma.

Deberá permanecer en el lugar de realización de los trabajos cuando el Comitente así lo requiera y firmar las certificaciones que este considere necesarias. Su ausencia injustificada, será pasible de la aplicación de una multa por parte del Comitente, por cada oportunidad en que así se constate.

El H. Senado podrá requerir, de considerarlo necesario, la documentación que acredite el cumplimiento las normas vigentes sobre seguridad social respecto del Representante en Obra a que se refiere el presente Artículo.

ARTÍCULO 26°: Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma: Conforme lo establecido en el Anexo B - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Apartado Responsabilidad del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, la firma Adjudicataria, al momento de dar inicio de la prestación del servicio o ejecución de los trabajos, informará por escrito a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado los datos del responsable del Área de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la misma, el que deberá dar aportar la documentación y dar cumplimiento a los requerimientos solicitados en las citadas Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 27°: Nómina del Personal – Seguros – Documentación Adicional: Previo al Inicio de los Trabajos conforme lo establecido en el Artículo 29° - Plazo para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la firma Adjudicataria deberá presentar ante el Inspector Técnico Comitente en la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios:

- a) **Nómina completa y detallada de los trabajadores a su cargo**, que estarán afectados al proyecto objeto del presente llamado. Dicha nómina se actualizará toda vez que la misma se modifique.
- b) **Designación, datos y documentación del Representante en Obra de la Firma**, conforme lo



- establecido en el Artículo 25° - Equipo Técnico y Representante en Obra de las presentes Condiciones Particulares.
- c) **Designación, datos y documentación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma**, conforme lo establecido en el Artículo 26° - Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Firma, de las presentes Condiciones Particulares.
 - d) Documentación que demuestre que cuenta con la **cobertura de los riesgos del trabajo** regidos por la Ley N° 24557 y sus Decretos Reglamentarios y con el **Seguro de Vida Obligatorio**, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal afectado al proyecto objeto del presente llamado. Deberá contemplar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria que incluya trabajos de altura (mínimo 30 metros).
 - e) De corresponder, Póliza de Seguro por **Accidentes Personales** por un monto individual de Pesos un millón (\$ 1.000.000), de sujetos contratados por la Adjudicataria que no se encuentren bajo relación de dependencia.
 - f) Si la firma fuere una Entidad encuadrada en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado al proyecto objeto del presente llamado, que deberá revestir el carácter de asociados, también deberá contar con la cobertura por **Accidentes Personales** establecida en el Punto precedente.
 - g) La firma será única responsable por los daños y perjuicios ocasionados a personas físicas de terceros y/o a bienes materiales, propiedad del H. Senado o particulares, a instancias de los trabajos motivo del presente Pliego, para lo cual deberá presentar comprobante de **Seguro con cobertura por Responsabilidad Civil**, por los valores vigentes en la materia, debiendo presentar la constancia que así lo acredite.
 - h) De corresponder, original y copias de las pólizas, recibos de pagos de primas, reajustes, ampliaciones y/o actualizaciones que se practiquen durante su vigencia, de los **seguros correspondientes a los vehículos de la firma** afectados al cumplimiento del contrato, conforme lo establecido en el Anexo B - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Apartado Vehículos del Adjudicatario, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.
 - i) De corresponder, y a requerimiento de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, la firma deberá presentar aquella documentación detallada en el Anexo B - Normas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, integrante del Anexo de Especificaciones Técnicas que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Antes de comenzar los trabajos de instalación de los equipos nuevos y de desmonte de los equipos existentes, la Adjudicataria deberá haber presentado las pólizas de **seguro de izamiento, de cobertura por riesgos contra terceros y contra accidentes del personal, y todo otro seguro exigido por la legislación vigente**, conforme lo establecido en el Artículo 41° - Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos – Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo deberá tomar todas las precauciones necesarias para no afectar la estabilidad de las estructuras involucradas y las adyacentes a los sitios de trabajo.

Dichos documentos no podrán ser modificados, reemplazados o dejados sin efecto sin el consentimiento escrito del H. Senado.

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y hasta el momento de la Recepción de los trabajos por parte del H. Senado, debiendo por otra parte la firma presentar las respectivas pólizas y los correspondientes recibos del pago total de los premios o fotocopia de esos documentos, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.

La firma Adjudicataria tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. Además de los correspondientes seguros del personal, el mismo deberá contar en todo momento con los elementos de seguridad disponibles para el tipo de tareas a realizarse. La Adjudicataria es la única responsable de los trabajos y del servicio frente a cualquier anomalía que en ellos ocurra.

ARTÍCULO 28°: Lugar de Realización de los Trabajos: Dependencias del Edificio Anexo "Vicegobernador Dr. Alberto E. Balestrini" del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 esquina 49 de la Ciudad de La Plata, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en la documentación



gráfica integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 29º: Plazo para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento:

a) **Plazo para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento:** La Adjudicataria deberá efectuar la provisión de todo el equipamiento y componentes que integren la solución propuesta y contratada, la completa realización de los trabajos, y la puesta en funcionamiento del sistema, dentro de los **ciento veinte (120) días corridos** contados a partir de la fecha de Iniciación de los Trabajos conforme el Inciso b) del presente Artículo. **El desmonte del equipo CARRIER existente en las áreas intervenidas del edificio deberá realizarse también dentro de este plazo.**

b) **Iniciación de los Trabajos:** La iniciación de los trabajos deberá comenzar dentro de los cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de aceptación del Plan de Trabajo Definitivo, conforme lo establecido en el Inciso c) del presente Artículo. A fin de determinar con exactitud el día de la iniciación, el Representante Técnico de la Adjudicataria y la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, firmarán un Acta a tal efecto.

c) **Plan de Trabajo Definitivo - Cronograma de Trabajos:** Dentro de los diez (10) días corridos de perfeccionado el Contrato y previo al inicio de las tareas, la Adjudicataria deberá presentar el **Plan de Trabajo Definitivo y el Cronograma de Trabajos** a que se sujeta la ejecución de las tareas con el cronograma de tareas acorde a los plazos planteados y según las tareas/actividades a ejecutar, aclarando en ordenadas: trabajos a realizar, y en abscisas: duración en semanas y meses, para su aprobación por el Comitente, quien se expedirá sobre su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes.

El Plan de Trabajo Definitivo y el Cronograma de Trabajos referidos en el párrafo anterior, deberán ser entregados, asimismo, **en soporte magnético.**

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección Técnica apruebe este plan de trabajos con las modificaciones y/o correcciones que crea oportuno, conforme lo establecido en el Inciso b) del presente Artículo.

Los controles de avance de los trabajos durante el período de ejecución serán adecuados al Cronograma de trabajos y al Plan de trabajo, según etapas planteadas (realizado en base al plazo impuesto por el H. Senado) presentado por la Adjudicataria. Serán inspeccionados por la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado.

d) **Incumplimientos:** El incumplimiento del plazo de provisión, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento establecido en el Inciso a) del presente Artículo, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 24 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y además, a las establecidas en el Artículo 49° - Sanciones por Incumplimiento - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando la Inspección comprobara incumplimientos en el Plan de Trabajos, intimará a la Adjudicataria a su regularización, para lo cual ésta deberá presentar el nuevo Plan de Trabajos en el plazo que fije la Orden de Servicio, bajo pena de suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual y sujeta además, a la aplicación de la multa prevista en las presentes Cláusulas.

ARTÍCULO 30º: Equipo Existente – Funcionamiento y Desmonte Parcial: Los trabajos objeto del presente llamado se enmarcan en la segunda etapa (de un total de tres) del proceso de reemplazo del Sistema Central de Aire Acondicionado marca CARRIER existente en el Edificio Anexo "Dr. Alberto E. Balestrini", por un Sistema de Volumen Refrigeración Variable (V.R.V.).

En tal sentido, el Edificio cuenta actualmente con los siguientes equipos:

- Sistema de Volumen Refrigeración Variable (V.R.V.) marca BGH – GREE VRV, correspondiente a la primera etapa del proceso de conversión del sistema de aire acondicionado.
- Sistema Central de Aire Acondicionado marca CARRIER modelo 30HR195385 en funcionamiento en dependencias no alcanzadas en la mencionada primera etapa y que será reemplazado en los sectores detallados en el Anexo de Especificaciones Técnicas por la solución contratada mediante el presente proceso licitatorio, continuando en funcionamiento en el resto de las dependencias no incluidas en la primera etapa y en el presente llamado.

Queda a cargo de la firma Adjudicataria, previa conformidad de la Inspección Técnica, a cargo de la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, el desmonte del equipamiento



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*

correspondiente al Sistema Central CARRIER existente en los lugares donde se instalará el nuevo sistema. A tal efecto tomará las provisiones necesarias a fin de no afectar la estabilidad de las construcciones y el normal desarrollo de las actividades en las mismas, como asimismo el funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado existentes en el resto de las dependencias no incluidas en el presente llamado.

En este sentido, la firma deberá prever que tanto el Sistema V.R.V. correspondiente a la primera etapa, como asimismo el Sistema Central CARRIER deberán permanecer en funcionamiento con la menor interferencia posible respecto de los trabajos a realizar por la misma, debiendo coordinar con la Inspección Técnica del H. Senado todas las cuestiones inherentes a su funcionamiento que pudieran verse afectadas por los trabajos que se contratan durante el plazo de ejecución de los mismos y el momento en que se procederá al desmonte parcial del Equipo CARRIER.

Finalizados los trabajos correspondientes, tanto los sistemas existentes como el que se contrata por el presente llamado deberán coexistir sin conflictos en su funcionamiento.

Los materiales que a criterio de la Inspección Técnica deban ser desechados, serán retirados por la firma cumpliendo con las normativas municipales en vigencia bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo; en tanto que los materiales y/o equipos que puedan ser reutilizados deberán ser trasladados por la empresa hasta el lugar que el H. Senado determine, dentro del radio de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 31°: Inspección a Talleres de la Firma: La Adjudicataria facilitará el acceso y la inspección de sus talleres, como así del lugar donde se realice el acopio de materiales, a la verificación de la calidad de los mismos, al estado de los trabajos y/o cualquier otro asunto relacionado con los trabajos, cuando así sea solicitado por la Inspección Técnica.

ARTÍCULO 32°: Desarrollo de las Tareas: Las tareas y trabajos, como sus días de realización, deberán estar previamente, inclusive respecto de su metodología, aprobados por el Comitente, las que serán, a los efectos de no entorpecer la actividad diaria en el lugar, coordinadas con el Inspector Técnico (Artículo 24° - Inspección Técnica del Comitente - Representante Técnico de la Firma - Pliego de Bases y Condiciones Particulares) del Comitente.

ARTÍCULO 33°: Días y Horarios de Ejecución de los Trabajos: La Adjudicataria deberá coordinar con la Inspección Técnica, la forma, días y horarios en que se desarrollarán los trabajos. En caso que resultare necesario, el H. Senado podrá disponer la realización de trabajos en días correspondientes a fines de semana u otros días no-hábiles, sin que deba por ello reconocer diferencias o modificaciones respecto de los plazos previstos y/o valores adjudicados. En tal sentido, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 41° - Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referente a los trabajos que impliquen la interrupción parcial o total del tránsito peatonal y vehicular en los sectores de la vía pública afectados por la realización de los mismos, tales como el transporte, carga y descarga de equipos, izamiento de equipos, etc., los que deberán ser realizados por la Adjudicataria, previa coordinación y aprobación por parte de la Inspección Técnica, en días no laborables (fines de semana o feriados).

ARTÍCULO 34°: Libro Órdenes Servicio y Control: Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deban transmitir a la Adjudicataria, como asimismo todas las comunicaciones y pedidos de aclaración relativos a los trabajos que la Adjudicataria considere realizar ante la Inspección, se efectuarán mediante el “**Libro de Órdenes de Servicio y Control**” en el que deberá notificarse el Representante Técnico del Proveedor. En caso de imposibilidad de efectuar las comunicaciones mediante el libro, o ante negativa de notificación en el mismo, el H. Senado o el proveedor entregarán en cada caso, una copia de la Orden de Servicio, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. La Adjudicataria o el H. Senado quedarán notificados del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

A tal efecto y dentro de los diez (10) días corridos de perfeccionado el Contrato / suscripta la Orden de Compra, la Adjudicataria entregará un (1) libro numerado, impreso en original y copia, el que será rubricado por el H. Senado.

De completarse el libro, la Adjudicataria proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de los niños, adolescencias y juventudes*

necesario, estará a cargo de la Adjudicataria y a su exclusivo costo.

ARTÍCULO 35°: Obrador y Depósito: La Adjudicataria acordará con la Inspección Técnica un espacio para obrador y acopio de materiales y un espacio para vestuario del personal, quién cuidará de las instalaciones y las mantendrá en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos.

Todos los elementos (vestuario del personal, herramientas, enseres) depositados en dichos espacios quedarán bajo exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria.

La Adjudicataria utilizará para llevar a cabo los trabajos de referencia, como asimismo para el movimiento de materiales y el acceso de operarios y empleados, únicamente los espacios que determinará la Inspección Técnica, debiendo aceptar todas las exigencias que se le impongan.

ARTICULO 36°: Herramientas: La Adjudicataria deberá proveer a su personal las herramientas y útiles de trabajo en buenas condiciones de uso, como asimismo, los productos a emplear deberán reunir condiciones óptimas de calidad para que bajo ningún concepto atentaren contra la salud de las personas, conservación de edificios, muebles, equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 37°: Protección del Entorno: La Adjudicataria deberá tener en cuenta que durante la ejecución de los trabajos, las tareas que se desarrollan en el edificio deberán seguir realizándose, por lo cual deberá cuidar todos los detalles de modo de interferir mínimamente con las actividades ordinarias, debiendo asimismo mantener la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.

En tal sentido, antes del comienzo de cualquier trabajo en el edificio deberán coordinarse las tareas con la Inspección Técnica. Así también deberán protegerse los elementos originales que puedan dañarse por el polvo o el maltrato, mediante la utilización de elementos que impidan su deterioro.

Cuando ejecute tareas en áreas que por la distribución del inmueble en tratamiento, sea de imprescindible uso por parte del personal del H. Senado y/o terceros, la firma extremará al máximo las medidas de seguridad para evitar accidentes, protegiendo maquinarias, herramientas y materiales de modo tal que no queden al alcance de aquellos.

De necesitar la firma el uso de andamios, los mismos deberán ser sólidos y seguros y contruidos en base a lo especificado en la normativa vigente y con materiales que aseguren su estabilidad y soporten las cargas a las que serán sometidos.

Quedará a cargo de la Adjudicataria la construcción de obras complementarias que sean necesarias de acuerdo a su programación, estilo y sistema de trabajo, para la protección de todas las áreas por donde circule el personal del H. Senado y/o público, para que no se interrumpan servicios cuando se realizan las tareas de la obra propiamente dicha.

A su vez, además de la limpieza del área de ejecución de los trabajos, la Adjudicataria dispondrá de personal en cantidad suficiente y en forma cotidiana, para la limpieza de los lugares comunes a dicha área y a sectores habilitados por donde circule personal del H. Senado y/o público.

La Adjudicataria tomará las debidas precauciones que permitan preservar las distintas partes existentes y que deban conservarse libres de suciedades y deterioros, debiendo entregarse las mismas libres de restos de materiales y en perfectas condiciones de higiene. Se tomarán rigurosas precauciones para impedir el deterioro de pisos o cualquier estructura, artefactos, muebles, etc. Los elementos de protección como lonas, arpilleras, papeles, cintas para sellados provisorios, etc. deberán ser suministrados por la firma, en un todo de acuerdo a las exigencias que requiera cada caso en particular y a juicio de la Inspección Técnica. Los materiales inflamables se guardarán tomando todos los recaudos para que, en caso de accidente, no se puedan originar incendios u otros perjuicios. El personal de la Adjudicataria deberá utilizar ropa de trabajo adecuada.

ARTÍCULO 38°: Energía Eléctrica: Se permitirá el uso de la red existente en el edificio para los trabajos normales en obra, debiendo la Adjudicataria contar con tableros móviles propios de protección eléctrica entre sus maquinarias y la instalación existente, siendo responsabilidad de la firma el preservar las instalaciones y elementos hasta su entrega con la recepción provisoria, en la forma en que se encontrara.

En caso de que el suministro existente, por algún motivo, resultare insuficiente, inadecuado o se interrumpiera, quedan a cargo de la Adjudicataria todos los trámites y costos necesarios para su obtención ante la empresa competente. La Adjudicataria será también responsable de la provisión de los equipos



necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica. No podrán ser aducidos como causales de demora en la ejecución de los trabajos contratados, interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión del servicio, etc.

ARTÍCULO 39°: Aprobación de Materiales:

1) Certificación de Calidad

- Los materiales, elementos o equipos a incorporar a la solución que se contrata, deberán tener, de corresponder, sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace, condición que será establecida por la Inspección Técnica del H. Senado.
- Esta exigencia será condición necesaria para la aprobación de los mismos y, en el caso de no contarse con normativa al respecto, su aprobación quedará a criterio exclusivo de la Inspección, previa realización de los ensayos que pudieren corresponder o que se consideraren necesarios para tal fin.
- La Inspección Técnica será quien decida acerca de la equivalencia entre los materiales, equipos o elementos indicados en la Documentación Contractual y aquellos que pudiera presentar la firma. A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la firma presentará, simultáneamente, los siguientes elementos:
 - a) Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
 - b) Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
 - c) Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
 - d) Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.
- Cuando no se hubiere especificado marca, tipo o descripción técnica de los elementos a incorporar en los trabajos, la firma deberá presentar tres (3) muestras de diferentes marcas o fabricantes y acompañar los documentos indicados en los apartados a), b), c) y d) precedentes, en cuanto corresponda.
- La Inspección Técnica podrá aceptarlas o rechazarlas y decidirá sobre la que mejor corresponda al destino de la construcción, a la calidad de terminaciones exigidas y a su posterior uso, mantenimiento y conservación, según su propio criterio y a su exclusivo juicio.
- En todos los casos, los materiales, accesorios, artefactos y/o equipos incorporados a los trabajos, serán los correspondientes a una misma línea de producción, fabricación o diseño industrial, conforme a las Especificaciones Particulares de cada caso.

2) Ensayos

- La Inspección podrá ordenar los ensayos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a la documentación que regulan tanto el presente llamado como el consecuente contrato.
- Como regla general, la Adjudicataria deberá dar cumplimiento a todas las pruebas y ensayos que fijan los reglamentos, Códigos y Normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 40°: Aprobación e Inspección de los Trabajos: La Adjudicataria deberá solicitar la presencia de la Inspección Técnica antes del inicio de cada trabajo.

Si omitiera este requisito, estarán a su cargo los gastos de cualquier naturaleza, necesarios para que la Inspección pueda verificar la corrección de su ejecución.

Si la Inspección no concurriera al lugar de realización de los trabajos en el plazo estipulado de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del pedido de Inspección, la Adjudicataria podrá continuar con los trabajos respectivos, quedando relevada de la responsabilidad enunciada en el párrafo precedente, sin perjuicio de la responsabilidad sobre la debida ejecución de los trabajos, de acuerdo a las normas vigentes, que continuará a su cargo.

La Inspección Técnica podrá verificar en cualquier momento el estado de los trabajos y solicitar se realicen aquellos que considere necesarios para asegurar el buen funcionamiento de las nuevas instalaciones.



ARTICULO 41°: Trámites Reglamentarios y Pago de Derechos: Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes emanadas de las Reparticiones Oficiales y Empresas de Servicios Públicos que correspondan: Municipalidad, Bomberos, Empresas prestatarias de los Servicios Públicos, etc.

En tal sentido, y de resultar necesario, la Adjudicataria deberá realizar, a su cargo, todas las presentaciones de cualquier naturaleza (Planos, Trámites, etc.), lograr todos los permisos, las aprobaciones y abonar todos los Derechos, Tasas y Contribuciones y Estampillados que la ejecución de los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos nuevos y el desmonte de los equipos existentes requieran, incluyendo las tareas de transporte, carga, descarga e izamiento de equipos que demanden el empleo de grúas o maquinarias similares y todas las provisiones que demande su empleo.

La Adjudicataria deberá presentar constancia de haber iniciado los Trámites correspondientes a los trabajos y/o instalaciones que correspondan según su ubicación temporal en el Plan de Trabajo, con la suficiente antelación respecto de la misma, a fin de evitar demoras o alteraciones en dicho Plan.

Los inconvenientes que ocasionare la falta de iniciación en tiempo y forma de esos trámites, serán de exclusiva responsabilidad de la Adjudicataria.

Las exigencias establecidas por los Entes u Organismos especializados, serán las mínimas que deberán reunir los trabajos. Por lo tanto, la Adjudicataria está obligada a ejecutar, dentro del precio contratado, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los Planos y las Especificaciones del Contrato carecieran de detalles sobre las mismas o, consignándose éstos, su previsión no alcanzare para cumplir con las Reglamentaciones vigentes.

Si las exigencias o detalles contenidos en las Especificaciones y Planos, superasen a las mínimas reglamentarias, la Adjudicataria deberá respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, no estando autorizada a reducir las o modificar el proyecto por decisión propia, hasta el límite de la Reglamentación, aun cuando cuente con la aprobación del Ente especializado o de las Empresas prestatarias de Servicios Públicos. Si lo hiciera, quedará obligada a demoler y reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento, mediante Orden de Servicio.

En el caso que los trabajos impliquen una obra civil, la Adjudicataria deberá solicitar los permisos municipales correspondientes, haciéndose cargo de todos los gastos ocasionados.

Antes de comenzar los trabajos de instalación de los equipos nuevos y de desmonte de los equipos existentes, la firma deberá haber presentado las pólizas de seguro de izamiento, de cobertura por riesgos contra terceros y contra accidentes del personal, y todo otro seguro exigido por la legislación vigente. Asimismo deberá tomar todas las precauciones necesarias para no afectar la estabilidad de las estructuras involucradas y las adyacentes a los sitios de trabajo.

Durante la ejecución de los trabajos la Adjudicataria deberá tomar los recaudos necesarios de manera de permitir el tránsito peatonal y vehicular en los sectores de la vía pública afectados por la realización de los mismos. En el caso en que los trabajos impliquen su interrupción parcial o total, la Adjudicataria deberá solicitar los permisos municipales correspondientes, haciéndose cargo de todos los gastos ocasionados. Los trabajos de esta naturaleza, tales como el transporte, carga y descarga de equipos, izamiento de equipos, etc., deberán ser realizados por la Adjudicataria, previa coordinación y aprobación por parte de la Inspección Técnica, en días no laborables (fines de semana o feriados).

La Adjudicataria deberá ejecutar la reparación de veredas, pavimento, pisos, mamposterías y/o equipamiento urbano (como ser cestos papeleros, columnas de iluminación, refugios para espera de colectivos, etc.), afectados por los trabajos realizados, con provisión y colocación de las baldosas levantadas, nuevas sin uso y del mismo tipo, tamaño, color y motivo a las existentes y según ordenanzas municipales.

ARTICULO 42°: Recepción Provisoria y Definitiva: No obstante lo previsto en el Punto 31 – Cumplimiento – Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el H. Senado procederá a efectuar una Recepción Provisoria y otra Definitiva de los trabajos, en los términos que seguidamente se establecen:

- a) **Finalización de los Trabajos y Recepción Provisoria:** Una vez concluidos los trabajos y la puesta en funcionamiento pleno de los equipos e instalaciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo 29° - Plazo



para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento, Inciso a) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desarrolladas/os conforme lo contemplado por el Artículo 48° - Responsabilidades de la Adjudicataria - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, circunstancia que deberá asentarse en el Libro de Órdenes de Servicio y Control, la Adjudicataria deberá coordinar con la Inspección Técnica la presentación de la documentación y la realización de las inspecciones que habiliten la Recepción Provisoria. A tal fin, el Proveedor deberá, como condiciones indispensables, cumplir con:

- a.1. La completa provisión de todo el equipamiento y componentes y la realización de los trabajos que integren la solución propuesta y contratada (incluyendo todo elemento necesario), debidamente certificada por la Inspección Técnica.
 - a.2. La completa presentación de la siguiente documentación:
 - a.2.1. Diagrama en bloques, descriptivo de cada uno de los equipos, planos, u otra documentación gráfica.
 - a.2.2. Diagrama de los circuitos eléctricos de comando y potencia de los equipos.
 - a.2.3. Planos en AUTOCAD, **en soporte magnético**, de todas las instalaciones realizadas por la firma, discriminando cada tándem de condensadoras y su circuito con layers correspondientes a cada circuito de refrigeración nombrándolos con el sector que corresponda.
 - a.2.4. Planos en isometría, **en soporte magnético**, de todas las cañerías de refrigerante que conforman la solución contratada, con ubicación de las condensadoras, evaporadoras y derivaciones respectivas.
 - a.2.5. Planos eléctricos, **en soporte magnético**, con el mayor detalle posible: interruptores, disyuntores, etc.
 - a.2.6. Manuales técnicos de usuario originales utilizados para el desarrollo y/u operación de los todos los equipos instalados por la firma (condensadoras, evaporadores, forzadores de aire, etc.), y aquellos que fueren necesarios para la operación y mantenimiento de los mismos (no siendo permitido la presentación de fotocopias). Los mismos deberán cumplimentar, respecto de su idioma, con lo establecido en el Artículo 6° - Ofertas - Su Presentación - Contenido del Sobre, de las presentes Condiciones Particulares.
 - a.3. La ejecución de las instalaciones conforme las Especificaciones del Contrato y las comunicaciones formuladas.
 - a.4. La **puesta en funcionamiento** pleno de los equipos e instalaciones, que será responsabilidad absoluta de la Adjudicataria y deberá estar debidamente aprobado y certificado por la Inspección Técnica, mediante:
 - a.4.1. La realización por su parte y por su cuenta, de las pruebas de funcionamiento que fueren necesarias para verificar, conforme las especificaciones y funcionalidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, su operatividad.
 - a.4.2. La subsanación plena de las fallas que pudieren detectarse durante las pruebas de funcionamiento, lo que generará un nuevo proceso de pruebas.
 - a.4.3. La presentación de los informes que, sobre este particular, el Comitente considere apropiado requerirle.
 - a.5. El **Programa de Capacitación y la Asistencia Técnica** al personal del H. Senado afectado al uso del Sistema, conforme lo establecido en el Artículo 52° - Capacitación - Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- b) **Verificación:** El H. Senado, a través de la Inspección Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria, verificará el correcto funcionamiento del sistema y se expedirá sobre la aceptación o rechazo de las pruebas realizadas.
- Toda falta de aprovisionamiento, entrega o ejecución de cualquiera de las actividades, tareas o trabajo relacionados con los componentes de los equipos e instalaciones, o la falta de presentación de la documentación requerida o su inadecuada formulación o indebido reflejo de la arquitectura de los equipos, tendidos, circuitos o instalaciones realizadas o su falta de certificación por parte de la Inspección Técnica, obstará, al solo juicio del Comitente, a la Recepción Definitiva.
- c) **Certificado de Recepción Definitiva:** Aceptados los trabajos, equipos e instalaciones, es decir, una



vez cumplido el plazo de verificación y emitidas por parte de la Inspección Técnica todas las certificaciones que aseguren el cumplimiento de las exigencias establecidas en los Puntos precedentes, y si a exclusivo juicio del Comitente los trabajos, equipos y/o componentes, sobre la base de los documentos que integran el Contrato - Punto 28 - Condiciones Generales, cumplieran con las exigencias de funcionamiento y operación requeridas, el H. Senado emitirá el **Certificado de Recepción Definitiva**, lo que habilitará el proceso de Facturación y Pago conforme el Artículo 50° - Facturación y Pago – Pago Anticipado a Cuenta de Precio, Inciso a) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El mismo será suscripto por la Inspección Técnica, la Adjudicataria y su Representante Técnico.

Desde la fecha del Certificado de Recepción Definitiva correrá el período de garantía de componentes y trabajos, durante el cual la firma deberá prestar el servicio de mantenimiento del sistema, conforme lo establecido en los Artículos 43° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados y 51° - Servicio de Mantenimiento del Sistema - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Una vez finalizado el período de garantía y de prestación del servicio de mantenimiento, la Adjudicataria podrá solicitar la devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Si a posteriori se detectaran vicios ocultos o inconvenientes atribuibles a la Adjudicataria, ésta deberá proceder a su corrección en forma inmediata, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieren corresponderle por los daños infligidos.

ARTÍCULO 43°: Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados: La firma garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del contrato son nuevos, sin uso. Además garantizará por escrito, y por un término mínimo de dieciocho (18) meses a partir de su Recepción Definitiva, los trabajos realizados y el buen funcionamiento de todos los componentes incorporados y de todos aquellos complementarios que los conformaren, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Cubrirá la reparación de los defectos y/o fallas físicas asociadas al mal funcionamiento del equipamiento instalado que pudieran surgir en el intervalo de tiempo acordado, siendo responsabilidad de la firma Adjudicataria la provisión de repuestos, mano de obra y materiales necesarios para la realización de dichas reparaciones.
- b) Cubrirá la reparación de los defectos y/o fallas en los sistemas de control, monitoreo y software que pudieran surgir en el intervalo de tiempo acordado, siendo responsabilidad de la firma Adjudicataria la provisión de repuestos, mano de obra y materiales necesarios para la realización de dichas reparaciones.
- c) Ante la ocasional falla de cualquier elemento / componente de las instalaciones que requiera un recambio, la firma Adjudicataria deberá hacerse responsable de la gestión, provisión y reemplazo del mismo por un elemento idéntico al ya instalado (marca y modelo) o uno que cumpla con las mismas características, calidad equivalente, y fuese aprobado por la Inspección Técnica con previa notificación.

ARTÍCULO 44°: Personal de la Adjudicataria:

- a) **Cláusula de Indemnidad:** El H. Senado no tendrá ningún tipo de relación con el personal de la Adjudicataria afectado a la ejecución de las tareas que demande el Contrato emergente del presente Llamado y no responderá por ningún tipo de reclamo. Sin perjuicio de ello, la firma se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al H. Senado por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que fuere entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la Adjudicataria, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluido el Contrato cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que esa enunciación fuere limitativa.
- b) **Personal Afectado al Proyecto:** Conforme lo especificado en el Artículo 27° - Nómina del Personal y Seguros, Inciso a) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) **Relevos:** La Adjudicataria deberá proceder al relevo del personal observado por el H. Senado, cuando a su exclusivo juicio existieren razones para ello.
- d) **Ingreso Edificio:** El H. Senado no autorizará el ingreso a las dependencias donde se realizarán los trabajos de ninguna persona que no se hallare previamente autorizada a hacerlo, sobre la base de la



información requerida en el presente Artículo.

- e) **Desempeño:** La Adjudicataria será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al H. Senado, cualquiera fuere su categoría, cargo o función. También lo será respecto de los daños que su personal pudiere ocasionar a las dependencias donde se realizarán los trabajos, fuere por el desarrollo de las actividades, tareas o trabajos o por su incumplimiento o durante su permanencia en el mismo. El personal deberá observar las normas de buena conducta, estándoles prohibido circular por las áreas que no tengan autorizadas para la ejecución de su tarea.
- f) **Entidades Ley Nº 20.337 y modificatorias:** En el caso que el Proveedor fuere una Entidad encuadrada en la Ley Nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado al Proyecto objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

ARTÍCULO 45°: Personal de la Adjudicataria - Relación Laboral:

- a) La Adjudicataria deberá cumplir, respecto del personal afectado a la ejecución del Contrato, con todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social y de los Riesgos del Trabajo.
- b) En caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente, será intimada a regularizar su situación dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder a la suspensión de los trabajos sin interrupción del plazo contractual hasta tanto se cumplimente lo ordenado.
- c) En consecuencia la firma asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones emergentes de las Normas de Seguridad Laboral vigentes, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a la ejecución del Contrato. Así también deberá adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar daños a terceros.
- d) El H. Senado se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere oportuno, a través de los Órganos Provinciales competentes en la materia, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales y de seguridad e higiene, pudiendo requerir a la firma la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 46°: Trabajos en Altura: El personal de la Adjudicataria deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo, el personal afectado a la realización de tareas en silleta o con riesgo de caída libre de altura, deberá contar con los seguros correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 27° - Nómina del Personal y Seguros – Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°: Responsabilidades del Comitente:

- a) Facilitar al Personal de la Adjudicataria, debidamente identificado, el acceso y desplazamiento en los lugares donde se efectuarán los trabajos, para la ejecución de su cometido.
- b) Facilitar a la Adjudicataria un espacio que posibilite el desempeño del personal para la ejecución de sus tareas, actividades y trabajos y como depósito de materiales, elementos, equipos, herramientas, etc. a emplear en la realización de los trabajos.

ARTÍCULO 48°: Responsabilidades de la Adjudicataria: Al realizarse la contratación definida en el Artículo 1° - Objeto - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y haber tenido los Interesados la oportunidad de tomar suficiente razón de las condiciones de los sitios para la realización de los mismos y sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, la Adjudicataria será responsable en particular, de:

a) Respetto de la Solución Contratada:

- a.1. Llevar a cabo la totalidad de los trabajos y proveer todos los materiales, equipos, herramientas para cumplir con el objeto del presente Pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con las normas de seguridad vigentes. Se deberán proveer asimismo, todos aquellos trabajos y equipos que, sin estar previstos en el presente pliego, resulten necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad del equipamiento a instalar.
- a.2. Aprovisionar todo aquel equipamiento, partes, insumos, licencias, manuales, catálogos, folletería o cualquier otro elemento, materiales o desarrollos que fueren menester para la debida e integral



implantación y el correcto funcionamiento de las instalaciones, sin excepción y hubieren o no sido considerados en su Oferta.

- a.3. Ejecutar todas aquellas pruebas que hagan a su verificación de su funcionamiento y habiliten su recepción, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 42° - Recepción Provisoria y Definitiva - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

b) Respeto de su Personal:

- b.1. Contar y disponer de personal profesional y técnico idóneo para la encomienda a desarrollar, reservándose el Comitente el derecho a solicitar su relevo.
b.2. Cumplir con las obligaciones emanadas de las condiciones establecidas por los Artículos 44° - Personal de la Adjudicataria, 45° - Personal de la Adjudicataria - Relación Laboral y 27° - Nómina del Personal y Seguros - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

c) Respeto de los Trabajos a Ejecutar:

- c.1. Ejecutar todos los trabajos de acuerdo con los estándares y la normativa referencial aplicable y adhiriendo en todo el proceso de implantación, a las "reglas de buen arte".
c.2. Mantener la estética e higiene del lugar o espacio que se le hubiere facilitado para posibilitarle la ejecución de los trabajos y respetar las normas vigentes en materia de seguridad interna en el Edificio Anexo.
c.3. Preservar en todo el proceso de ejecución de los trabajos, el valor arquitectónico del Edificio, el espacio físico y todo lo que se encuentre dentro del mismo
c.4. Reparar todas las roturas que pudieren causar los trabajos a desarrollar, con materiales de igual tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar, a exclusivo juicio del Comitente, la zona que fuere afectada. Si la terminación existente fuere pintada, deberá repintarse todo el paño con el propósito de igualar las tonalidades.
c.5. Retirar diariamente y al concluir los trabajos a ejecutar, los residuos que pudieren producirse y dejar limpios, los sitios o espacios involucrados.
c.6. Tomar todas las precauciones y recaudos exigidos por el Punto 36.5 - Obligaciones del Adjudicatario - Condiciones Generales.
c.7. Responder por los daños que pudiere causar a personas o bienes durante la ejecución de los trabajos.

- d) **Respeto Obligaciones Futuras Establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones** -cumplir con las garantías estipuladas en el Artículo 43° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 49°: Sanciones por Incumplimiento: Cuando la Adjudicataria cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con las tareas contratadas o las mismas no resultaren satisfactorias a solo juicio de la Repartición, hecho que deberá resultar acreditado por la autoridad contratante mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Además de las penalidades previstas en el Decreto N° 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13.981, todo retraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Artículo 29° - Plazo para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultarán pasibles, en particular, de las siguientes:

- **Inicio de los Trabajos:** por cada día de mora en el plazo de iniciación de los trabajos, una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) del monto del Contrato.
- **Plazo para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del sistema:** por cada día de mora en su cumplimiento una multa equivalente al tres por mil (3 ‰) del monto total de la contratación.
- **Libro de Órdenes de Servicio y Control:** por cada día de mora en la entrega del mencionado libro, una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- **Sanción Punitiva por Incumplimiento de las órdenes y servicios debidamente notificada:** una multa equivalente al uno por mil (1 ‰) del monto del Contrato.
- **No designación del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o del Representante en**



- Obra:** por cada día de mora, uno por mil (1‰) del monto del contrato.
- **No permanencia del Representante Técnico, del Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o del Representante en Obra en el lugar de realización de los trabajos:** por cada día de no comparecencia justificada, uno por mil (1‰) del monto del contrato.

ARTICULO 50°: Facturación y Pago - Pago Anticipado a Cuenta de Precio:

- a) **Facturación:** La Adjudicataria podrá facturar una vez realizada la **Recepción Definitiva de los trabajos**, debiendo presentar la factura y remito correspondiente, conjuntamente con el Certificado de Recepción Definitiva.
- b) **Pago Anticipado a Cuenta de Precio:** Cuando la propuesta haya previsto el pago anticipado a cuenta de precio, la Adjudicataria podrá solicitarlo una vez recepcionada la Orden de Compra. El anticipo será por un importe no superior al **treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado**, el cual se deducirá del pago final que se realice. Junto con la **solicitud**, el proveedor deberá presentar la **Contragarantía** que afiance el cien por ciento (100%) del importe a percibir en concepto de anticipo, conforme lo establecido en el Artículo 22° - Garantía de Cumplimiento del Contrato – Contragarantía, Inciso b) – Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como la correspondiente **factura** por el valor solicitado. **Los fondos anticipados se podrán destinar a la adquisición de equipos, repuestos, gastos de obrador o de fábrica, gastos de materiales a utilizar, debiendo acompañarse en la propuesta el plan de inversión de la suma que se solicite como anticipo.**
- c) **Forma de Pago:** La/s factura/s deberá/n presentarse acompañadas de la copia de la respectiva Orden de Compra y demás documentación, en la Dirección Contable del H. Senado – Calle 48 N° 692 - 4° Piso de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires y cumplir con todas las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El H. Senado podrá requerir, previo al pago de la/s factura/s, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la contratación. El pago de la/s factura/s se efectuará **dentro de los treinta (30) días hábiles** contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado. El Contratante cancelará sus obligaciones en PESOS, conforme lo establecido en el Punto 33- Pago - Condiciones Generales.

ARTICULO 51°: Servicio de Mantenimiento del Sistema: Dentro del plazo de garantía previsto en el Artículo 43° - Garantía de Provisión de Componentes y Trabajos Realizados - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Adjudicataria deberá prestar, sin cargo alguno para el H. Senado, el Servicio de Mantenimiento Preventivo del sistema instalado.

El servicio deberá efectuarse en forma mensual, en fecha a coordinar con el Honorable Senado y comprende la conservación integral del sistema, realizándose sujeto a las siguientes pautas:

- 1) Se deberán ejecutar todas las actividades que se consideren necesarias para mantener el sistema, los equipos y sus instalaciones operativas y en condiciones de seguridad plena.
- 2) Se deberá realizar el traspaso de frío a calor y de calor a frío del Sistema, según corresponda, a requerimiento del H. Senado.
- 3) Los trabajos se ejecutarán completos y terminados, de acuerdo con las reglas del buen arte, a fin de lograr el mejor funcionamiento que el equipo y sus instalaciones admitan.
- 4) Toda pieza, parte, elemento o conjunto de elementos que integre el sistema, deberán recibir todos los controles necesarios, realizados con las condiciones y elementos que resulten necesarios, para garantizar su perfecto funcionamiento a lo largo del tiempo.
- 5) El mantenimiento de todas las partes deberá revestir el carácter de preventivo y asegurar el normal funcionamiento, minimizando la ocurrencia de fallas y desperfectos que, en caso de ocurrir, serán considerados, prima facie, responsabilidad de la firma.
- 6) La prestación incluye el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para el normal funcionamiento del sistema.
- 7) La firma no podrá aducir la no-disponibilidad de un elemento para justificar la falta o insuficiencia en la ejecución de una reparación, reposición, mantenimiento o control.
- 8) La firma deberá disponer de personal técnico con amplia y probada experiencia y aptitud en el



mantenimiento del sistema, debidamente capacitado e instruido sobre el contenido y alcance de la contratación y la forma de cumplimentarla, quien deberá atender con la debida eficiencia todos los reclamos que se efectúen; dar cumplimiento a las acciones y trabajos que le correspondan en cumplimiento del contrato, y atender contingencias.

- 9) El Adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo todas las obligaciones y responsabilidades que fijen las disposiciones legales y reglamentarias con respecto al personal que afecte a los trabajos. Provisión de elementos de trabajo y seguridad y control de su uso. La demora o falencia de la firma en comunicar la afectación de personal no lo exime de tales responsabilidades.
- 10) El personal de la firma se presentará con la indumentaria adecuada para permitir su identificación; en las necesarias condiciones de higiene, y con todo el equipamiento y herramientas necesarias para cumplir los requisitos de seguridad exigidos por su A.R.T. y dar solución a los problemas más frecuentes del rubro.
- 11) La firma realizará sus trabajos evitando entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el edificio. Las tareas que impliquen ruidos molestos o que generen polvillo, humos o gases, deberán realizarse previa solicitud a la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado.
- 12) Durante este período la firma deberá efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo, por cuanto se exigirá se adjunte la garantía escrita.
- 13) Todo reclamo por garantía deberá ser atendido por personal especializado perteneciente a la firma, respondiendo a la solicitud de servicio en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas.
- 14) La Adjudicatario asumirá responsabilidad única y exclusiva respecto a cada uno de sus trabajadores empleados en la prestación del servicio de mantenimiento, debiendo cumplimentar sus obligaciones en lo que respecta a la normativa laboral y de seguridad vigente (A.R.T., responsabilidad civil, etc.).

ARTÍCULO 52°: Capacitación: Con posterioridad a la finalización de los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento del sistema, y previo a la Recepción Provisoria prevista en el Artículo 42° - Recepción Provisoria y Definitiva - Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Adjudicatario deberá ofrecer sin cargo alguno para el H. Senado, y para el personal del mismo que éste designe, el Programa de Capacitación y la Asistencia Técnica al personal afectado al uso del Sistema, incluyendo entre sus contenidos: las modalidades de operación del sistema, conocimientos básicos de la instalación, mantenimiento preventivo en filtros de aire, bombas de drenaje, condensadoras, evaporadoras, etc., manejo del software del sistema con lectura de interpretación de fallas.

La duración mínima será de **seis (6) horas** y el contenido de la capacitación deberá ser la suficiente y necesaria para la total operación y mantenimiento del sistema a satisfacción del H. Senado.

ARTÍCULO 53°: Transferencia o Cesión del Contrato - Subcontratación: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, Apartado b) de la Ley N° 13.981, la Adjudicatario tendrá la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del contratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato.

ARTÍCULO 54°: Contraparte - Instancias Competentes:

- a) A los fines de la presente contratación, la Dirección de Infraestructura y Preservación de Edificios del H. Senado, o aquella que en el futuro pudiera sustituirla, será la responsable de actuar como contraparte de la relación contractual.
- b) Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, con la intervención que pudiera corresponder de otras instancias administrativas según la materia y competencia de las mismas, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones, de las ofertas presentadas, y demás documentación que, posteriormente, integre el Contrato.
- c) Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al H. Senado.



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

*Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y
el cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes*

ARTÍCULO 55°: Convenio de Confidencialidad: La Adjudicataria y el H. Senado de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros contratados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 56°: Inhabilidad para Contratar: Respecto de la inhabilidad para presentarse en los procesos de selección establecida en el Artículo 16, Inciso III, Apartado 10 del Anexo I del Decreto N° 59/19, se establece que los funcionarios con facultades decisorias en el procedimiento de selección del oferente comprenden a las Autoridades Administrativas y a todos los funcionarios del H. Senado responsables de dicho procedimiento, en las formas detalladas en la citada normativa (Presidenta del H. Senado, Secretario Administrativo, Director General de Administración, Directora General de Asuntos Legales y Relaciones Legislativas, Director de Infraestructura y Preservación de Edificios, integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación, Directora de Contrataciones y Jefe de Departamento de Contrataciones del H. Senado de Buenos Aires).

ARTÍCULO 57°: Normativa: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, y a su Decreto reglamentario N° 59/19 del Poder Ejecutivo Provincial, siendo de aplicación las disposiciones del Decreto N° 318/20 emanado de la Presidencia del H. Senado de Buenos Aires.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y ante el incumplimiento por parte de la Adjudicataria de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, el H. Senado podrá rescindir el mismo, no teniendo la Adjudicataria derecho a reclamo o indemnización alguna.